



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2024, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“19. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA “EL CUENTO CAMBIA SI TÚ LO CUENTAS”

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

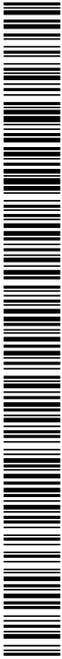
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita por el Jefe del Servicio de Bienestar Social, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos:“(…)

“En el desarrollo de la política social y asistencial del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la Concejala de Bienestar Social, es consciente de la necesidad de contar con una coordinación eficaz de las actuaciones de atención social dirigidas a menores de edad vulnerables en el municipio de Alicante.

La Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI), fundada en 1990, es una entidad sin ánimo de lucro, en la que se integran profesionales y asociaciones sensibilizadas para la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y que aúnan sus esfuerzos para promocionar el buen trato hacia las personas menores de edad.

La violencia contra la infancia y la adolescencia es una realidad que forma parte de la vida de miles de niños y niñas y que tiene importantes consecuencias que afectan de forma negativa en su desarrollo ya que en muchas ocasiones no se comunican las experiencias sufridas y por tanto quedan invisibilizadas.

Por ello el primer paso es detectar la situación y actuar y para ello es necesario poder comunicar esas situaciones de violencia por medio de vías de notificación conocidas y accesibles para todas las personas.



La campaña "El cuento cambia si tú lo cuentas" tiene como misión no solo concienciar sobre la necesidad de comunicar las situaciones de violencia, sino también acercar los recursos de notificación a la ciudadanía en general y en concreto, a niños, niñas adolescentes y familias.

En específico, por medio de la campaña se pretende:

(i) Visibilizar la realidad de la violencia contra la infancia y la adolescencia.

(ii) Aumentar la conciencia social sobre el problema.

(iii) Facilitar el acceso de niñas, niños y adolescentes así como de la ciudadanía en general a los mecanismos de denuncia existentes.

(iv) Corresponsabilizar a la sociedad en general en materia de protección de menores.

El objeto del presente convenio de colaboración, es la difusión de cartelería, trípticos y folletos facilitados por FAPMI para la concienciación sobre la necesidad de comunicar situaciones de violencia contra la infancia y adolescencia, así como el acercamiento de la ciudadanía a los mecanismos de notificación y denuncia existentes, en los términos establecidos en el mismo."

La posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia, aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

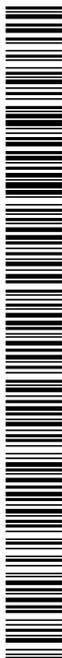
Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

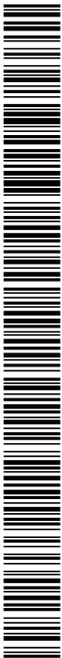
Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL.

Segundo.- Notificar los acuerdos que preceden a la referida entidad y comunicar asimismo al Departamento de Intervención Socio Comunitaria y al Jurídico- Económico.

Tercero.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.





ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA “EL CUENTO CAMBIA SI TÚ LO CUENTAS”

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Begoña León Brotons, Concejala-Delegada de Bienestar Social, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, facultada para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2023.

Y de la otra parte, D^a. Carme Tello Casany, con DNI.36910631R, con domicilio en C/ Delicias, 8, entreplanta, 28045, Madrid, en representación de la entidad Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (en adelante, “FAPMI”), con NIF.G79986493, con Registro Nacional de Asociaciones 1206 y en calidad de Presidenta.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria,

EXPONEN

1. Que FAPMI, tal como recoge sus fines estatutarios, promociona el desarrollo de actividades encaminadas a la prevención, detección y tratamiento de la violencia contra la infancia y la adolescencia.
2. Que la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante tiene por objeto el desarrollo de la política social y asistencial, siendo consciente de la necesidad de contar con una coordinación eficaz en las actuaciones llevadas a cabo por entidades de interés social.

Por lo que ambas partes se obligan en virtud de los siguientes,

PACTOS

PRIMERO.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante y FAPMI para llevar a cabo la difusión de la Campaña desarrollada por FAPMI *"El cuento cambia si tú lo cuentas"*.

Por medio de dicha campaña lo que se pretende es la difusión de cartelería, trípticos y puntos de libros facilitados por FAPMI para la concienciación sobre la necesidad de comunicar situaciones de violencia contra la infancia y adolescencia, así como el acercamiento de la ciudadanía a los mecanismos de notificación y denuncia existentes.

Los destinatarios del presente Convenio son niños, niñas, adolescentes, familias y sociedad en general de Alicante.

La realización de la Campaña se llevará a cabo de manera presencial en Centros Sociales y otras instalaciones municipales, diferentes entidades de la ciudad, comercios, etc., así como en formato digital a través de las RRSS de la Concejalía de Bienestar Social.

SEGUNDO.- Especificaciones del objeto.

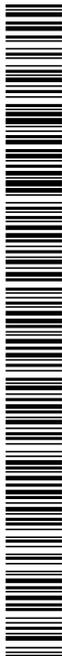
El objeto consiste en la difusión de los materiales de la Campaña *"El cuento cambia si tú lo cuentas"*, entre aquellos agentes clave y dentro del ámbito de influencia de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante.

1. FAPMI facilitará a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante los archivos del material de la Campaña para la difusión en su ámbito de influencia.
2. FAPMI promocionará a través de su web y redes sociales la colaboración de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante en la difusión de la Campaña.

TERCERO.- Obligaciones de las partes.

La Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante se obliga a realizar un uso exclusivo de lo contemplado en el presente Convenio respecto a los entregables y/u otros productos de la difusión.

La Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante se compromete a entregar a FAPMI una memoria de actividades a final del año en curso, con la descripción de la difusión realizada y del número de personas beneficiarias, incluyendo aquellas fuentes documentales (pudiendo ser fotografías, etc.) que justifiquen la actividad.



La Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante se hará cargo de los posibles gastos causados por la impresión del material de la Campaña, en concreto, carteles, trípticos y folletos para la difusión de la iniciativa. El posible gasto constituye un importe económico propio e interno del Ayuntamiento que no implica pago directo a la entidad.

La Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante declara que conoce los principios de conducta y prácticas responsables de FAPMI en el desarrollo de su actividad y en especial, su Código de Conducta (https://fapmi.es/Descargar/159/politicas-de-proteccion/3305/fapmi-2021_politicasproteccion.pdf).

FAPMI se compromete a disponer a la Concejalía de Bienestar del Ayuntamiento de Alicante del apoyo necesario para la consecución del objetivo del presente Convenio.

Ambas partes se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una de ellas el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra, con la finalidad de obtener un mejor cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTO.- Acuerdos económicos.

No existe contraprestación económica por la labor realizada por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante.

QUINTO.- Derechos de propiedad intelectual e industrial.

FAPMI es el titular exclusivo de todos los derechos de explotación de los materiales y el derecho de explotación de los resultados que se pueda derivar de la difusión, en exclusiva y por indeterminado período y con las facultades más amplias y extensas permitidas en derecho.

En ningún caso, se permitirá la adaptación, cambio, alteración, etc. en ningún sentido del material entregado por FAPMI.

SEXTO.- Vigencia.

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración prevista hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha en la que la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante, tendrá que haber entregado la Memoria mencionada en el Pacto Tercero, sin posibilidad de prórroga.



SÉPTIMO.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por los siguientes miembros:

-Presidencia: corresponderá a la Concejala de Bienestar Social o persona en quien delegue.

-2 vocales: una persona designada por la Concejalía de Bienestar Social y otra en representación de FAPMI.

-Secretaría: se designará a un/a funcionario/a de la Concejalía de Bienestar Social.

La Comisión de Seguimiento tendrá como función resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación al Convenio así como supervisar el desarrollo y ejecución del mismo.

La Comisión de Seguimiento se constituirá dentro de los diez días siguientes a la firma del presente Convenio y se reunirá con la periodicidad que ese mismo día acuerden las partes o, siempre que lo solicite una de las partes firmantes. De cada sesión celebrada se confeccionará un acta de los acuerdos adoptados.

OCTAVO.- Protección de datos personales.

Como responsables independientes, cada una de las referidas partes se comprometen a cumplir con la normativa aplicable en materia de protección de datos, en concreto, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, el "RGPD"), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la "LOPDGDD").

Protección de datos de carácter personal - Firmantes.

Cada una de las partes tratará los datos identificativos y de contacto profesional de representantes, cargos y empleados de la contraparte que sean necesarios para la efectiva ejecución del presente Convenio, los cuales tendrán carácter de datos personales conforme a la normativa aplicable en la materia.

Las partes, en calidad de responsables del tratamiento de los Datos Personales de la contraparte, se obligan al tratamiento de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE,



de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación, especialmente en lo relativo a la implantación de medidas técnicas y organizativas de seguridad que garantizan la confidencialidad e integridad de los Datos Personales, y eviten su pérdida, alteración, o acceso no autorizado.

Cada una de las partes informa al resto de partes de que el tratamiento de los Datos Personales se realiza con el fin de la ejecución del presente Convenio, y para la eventual aplicación de medidas precontractuales si fuese necesario, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.b) del RGPD, así como para el cumplimiento de cualquier obligación legal aplicable a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.c) del RGPD.

Protección de datos de carácter personal – Todos los interesados.

Los datos personales no se comunicarán a terceros, a excepción de las comunicaciones que se podrán realizar a Administraciones públicas y otros organismos competentes, con el fin de dar cumplimiento a cualquier obligación legal aplicable a alguna de las partes.

Los Datos Personales se conservarán mientras se mantenga la relación entre las partes, pudiendo ser conservados más allá de este período, de acuerdo con la normativa aplicable, durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales que sean aplicables a las partes.

Los representantes, cargos y empleados de las partes (en adelante, los "Interesados") pueden ejercer ante cualquiera de las partes los derechos que les reconoce la normativa aplicable, en particular el derecho a acceder a sus Datos Personales, a solicitar su rectificación, su supresión y/o la limitación de su tratamiento, a oponerse a su tratamiento por motivos relacionados con su situación particular, y a solicitar su portabilidad.

Los Interesados pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) en caso de considerar que su solicitud no ha sido atendida correctamente por alguna de las partes, o que éstas han infringido la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Las partes cumplirán las medidas de seguridad establecidas en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Cada entidad será responsable y tendrá que cumplir con las obligaciones impuestas en la misma. Entre estas medidas se encuentran, en virtud del tipo de tratamiento de datos de carácter personal que se realice, las siguientes:

- Informar a los interesados de la finalidad del uso de sus datos personales, así como sobre las posibles comunicaciones y cesiones de datos de carácter personal.
- No destinar los datos para ninguna finalidad diferente de las especificadas en el presente convenio salvo que se encuentre habilitado para llevar a cabo dicho tratamiento, asumiendo la plena responsabilidad de su licitud y, en caso contrario, manteniendo a la otra parte indemne.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas de conformidad con el análisis de riesgos efectuado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 del RGPD y en la normativa que sea de aplicación en cada momento
- Permitir a los usuarios y titulares de los datos personales comunicados el ejercicio de los derechos que les corresponden sobre sus datos de carácter personal (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como todos aquellos que la normativa aplicable les conceda en cada momento), habilitando una dirección postal y una dirección electrónica para posibilitar tal ejercicio de derechos por parte de los interesados
- Comunicación entre las partes de forma inmediata y, en todo caso, en el plazo de máximo de 48 horas cualquier incidente de seguridad que pudiera comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos tratados con ocasión del servicio.

A tenor de lo establecido en la normativa antes citada, cada uno de los firmantes asume todas sus responsabilidades sobre los datos de carácter personal que se puedan tratar o generar en el desarrollo del presente convenio.

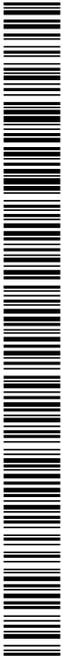
NOVENO.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, en consonancia con la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normas de desarrollo de la misma.

DÉCIMO.- Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente convenio es de carácter administrativo y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo y que no puedan solventarse por mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Código Seguro de Verificación: 8b22ddd3-25d4-4f32-9a58-9e154527f4ee
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19773805
Fecha de impresión: 06/06/2024 13:17:24
Página 9 de 9

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 05/06/2024 13:15
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 06/06/2024 13:05

UNDÉCIMO.- Cesión y modificaciones.

Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente, las obligaciones contraídas en el presente Convenio y de las actividades específicas, salvo acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

Toda modificación de las condiciones suscritas en el presente Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

DUODÉCIMO.- Causa de resolución.

1. El cumplimiento de su objeto.
2. La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito a la otra parte con una antelación de dos semanas.
3. El incumplimiento de sus pactos o de la normativa aplicable.
4. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
5. Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de **incumplimiento de las obligaciones** previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de una semana con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en el Pacto Séptimo.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, si bien las actividades que hayan comenzado con anterioridad al Convenio resolutorio no se verán afectadas, produciendo el Convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.
Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

